

EXP-UNC: 0038094/2015

VISTO:

La solicitud para la suscripción de un Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y la Universidad Nacional de Córdoba elevado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio propuesto se enmarca en la Iniciativa Program.AR del Estado Nacional a través del "Programa para el desarrollo de la Infraestructura destinada a promover la capacidad emprendedora", organismo que tiene como objetivo proponer un cambio curricular en la materia Informática que se dicta en las escuelas de todo el país;

Que el objetivo del presente convenio es la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, que consistirán en el dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación, por parte de la UNC en la Provincia de Córdoba, institución que fuera seleccionada a partir de la Convocatoria a presentar manifestaciones de interés para Universidades con carreras informáticas de fecha 9 de febrero de 2015.

Que la Secretaría Académica de la Facultad considera que el convenio es de interés académico ya que favorece las relaciones interinstitucionales para la capacitación, innovación y la producción de trabajos intelectuales vinculados a la informática;

Que la Cláusula Cuarta del texto del convenio deja claramente establecidas las responsabilidades en cuanto a las previsiones financieras para cubrir las visitas respectivas;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, se incorporan el informe de pertinencia académico, el informe de la Secretaría de Extensión, el informe de económico financiero y de Infraestructura, y el informe de legalidad;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el texto del Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Facultad de Filosofía y Humanidades, y la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 11 SEP 2015

RESOLUCIÓN Nº 1232
cpk


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

**CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA
ENTRE
FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. **Santiago CERIA**, D.N.I. N° 18.411.926, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Diego Tatián D.N.I N°17.383.717, según la representación concedida por la Ordenanza 06/2012 del HCS de la UNC, con domicilio legal en Avenida Medina Allende S/N, Pabellón Residencial, Primer Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra, y en forma conjunta denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio se enmarca en la Iniciativa Program.AR del Estado Nacional a través del "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A PROMOVER LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA". Program.AR tiene como objetivo proponer un cambio curricular de la materia Informática que se dicta en las escuelas de todo el país. Se espera que este cambio genere un incremento de los recursos humanos calificados en Ciencias de la Computación a partir de la sensibilización de la sociedad civil en general y la atracción de nuevos estudiantes a carreras relacionadas a partir de la incorporación de la programación en distintas instancias educativas.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

SEGUNDA: El objeto del presente es la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, que consisten en el dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** en la Provincia de Córdoba., que fuera seleccionada a partir de la Convocatoria a presentar manifestaciones de interés para Universidades con carreras informáticas de fecha 9 de febrero de 2015.

El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las **"PARTES"** colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.

TERCERA: **"LA FUNDACIÓN"** brindará capacitación al personal designado por **"LA UNIVERSIDAD"** para la prestación de los servicios acordados en el presente Convenio

CUARTA: **"LA FUNDACIÓN"** pagará la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 267.201,00) a **"LA UNIVERSIDAD"**, para el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será 30% con posterioridad a la firma del convenio contra presentación de: la conformación de los equipos que llevarán adelante la tarea, el instrumento de vinculación al proyecto de cada uno de los capacitadores y presentación de toda la documentación correspondiente a cada persona. Un 30% a la mitad de la ejecución contra presentación de informes con el estado de situación y avance del cumplimiento del convenio. El 40% restante al final del convenio, contra informe final. El informe final deberá contener una evaluación de los docentes que recibieron la capacitación sobre el curso, la cantidad de docentes inscriptos, nombre, apellido y DNI de cada uno (solo a los fines de auditorías) porcentaje de asistencia y otros datos que resulten relevantes para el efectivo control del cumplimiento de los objetivos del proyecto.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

QUINTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula segunda del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** designará a un equipo compuesto por DOS (2) Profesores, UNO (1) jefe de trabajos prácticos y TRES (3) ayudantes, encargado de brindar la capacitación a los docentes de las escuelas públicas. Todos los integrantes del equipo, deberán oficiar de docentes de carreras informáticas de **"LA UNIVERSIDAD"** o haberlo sido recientemente, o tener experiencia universitaria en el dictado de didáctica de la programación, a la vez que una sólida formación en informática y/o en enseñanza universitaria de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

SEXTA: **"LA FUNDACIÓN"** entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** un "kit Program.AR", compuesto de robots educativos y placas electrónicas "Computadora Industrial Abierta Argentina - versión educativa", sujeto a contar con stock al momento de ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA: La selección y contratación de los equipos de trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio serán ejercidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y **"LA FUNDACIÓN"**. **"LA UNIVERSIDAD"** afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. **"LA UNIVERSIDAD"** será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

expresamente establecido que **"LA FUNDACIÓN"** quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: El presente Convenio se celebra por el término de seis (6) meses, estableciéndose como fecha de inicio el día 1 de junio de 2015 y de finalización el día 30 de noviembre de 2015.

Las **"PARTES"** podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda".

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

"LA UNIVERSIDAD" podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio

DÉCIMA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

DÉCIMO PRIMERA: La firma del presente convenio no implica otro vínculo entre las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: Este convenio no limita en forma alguna el derecho de las **"PARTES"** para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las **"PARTES"** se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las **"PARTES"** constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las **"PARTES"**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2015.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

ANEXO I

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación

GRUPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo se compondrá:

DOS (2) Profesores

UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos

TRES (3) Docentes o estudiantes con experiencia de docencia, como ayudantes del curso.

Todo el equipo deberá ser de **"LA UNIVERSIDAD"**

La selección y contratación de los docentes será realizada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado son:

Profesores:

1. Ser profesor adjunto (o superior) con dedicación simple de **"LA UNIVERSIDAD"** o mérito equivalente;
2. Encontrarse designado en el marco de una carrera informática o de educación;
3. Tener una antigüedad de 15 años o más de experiencia docente, acreditables.

Jefe de Trabajos Prácticos:

4. Ser Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de **"LA UNIVERSIDAD"** o mérito equivalente;
5. Encontrarse designado en el marco de una carrera informática o de educación;



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

6. Tener una antigüedad de 10 años o más de experiencia docente, acreditables.

Docente ayudante del curso

1. Ser docente con dedicación simple de **"LA UNIVERSIDAD"** o mérito equivalente;
2. Tener una antigüedad de 5 años o más de experiencia docente, acreditables.

Honorarios

"LA UNIVERSIDAD" deberá pagarle a cada docente del equipo de la siguiente manera:

- Profesor: una remuneración mensual equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple y 15 años de antigüedad (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS [\$6.641,02.-]) correspondiente a los salarios de los Docentes Universitarios Nacionales.
- Jefe de Trabajos Prácticos: una remuneración mensual equivalente a un cargo de Jefe de Trabajos Práctico con dedicación simple y 10 años de antigüedad (PESOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS [\$5.088,18.-]), correspondiente a los salarios de los Docentes Universitarios Nacionales.
- Ayudante: una remuneración mensual equivalente a un cargo de Ayudante de Primera con dedicación simple y 5 años de antigüedad (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS [\$3,741,10.-]), correspondiente a los salarios de los Docentes Universitarios Nacionales

Todos los honorarios deberán actualizarse con la paritaria ordinaria nacional para docentes universitarios.

Periodo de contratación

La contratación deberá ser por CINCO (5) meses.

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

TAREAS

"LA UNIVERSIDAD" dictará un curso de capacitación docente sobre programación y su didáctica, que tendrá las siguientes características:

Curso: "Programación y su didáctica - método Program.AR"

Modalidad: Semipresencial

Carga horaria: 90hs cátedra totales, 70hs cátedra presenciales, divididos en módulos de 2 horas.

Periodo de ejecución: julio a noviembre de 2015.

Evaluación: con presentación de trabajos y dictado de clases.

Requisito de asistencia: 80% de los módulos de 2 horas

Cupo: 50/70 inscriptos.

Destinatarios: docentes de nivel secundario de cualquier disciplina. Se dará prioridad a docentes de los espacios curriculares de Matemática, Educación Tecnológica e Informática.

Resumen: Este curso busca capacitar docentes secundarios en la enseñanza de las Ciencias de la Computación en particular, se busca que los docentes adquieran conocimientos básicos de programación, así como estrategias adecuadas para la enseñanza de la misma a alumnos del nivel mencionado. Con una modalidad dinámica, en las clases se realizarán permanentemente actividades que les permitirán incentivar a sus alumnos a que se animen a ser creadores de programas y no sólo usuarios de aplicaciones hechas por terceros.

El curso contará con eventos de apertura, avance y cierre en los que se involucrará a los directivos de los establecimientos de pertenencia de los docentes que tomen el curso, y a sus alumnos. Para incrementar el apoyo institucional y minimizar las objeciones que pueden surgir de la propia institución cuando el docente desea introducir la innovación en la escuela, es clave involucrar a los directivos desde el primer momento.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Para aprobar el curso, el docente debe aplicar lo aprendido con sus propios alumnos, debiendo dictar 8 horas de clase de programación, 4 con apoyo de los docentes universitarios que imparten este curso, 4 de manera autónoma. De esta manera, las dudas, temores y dificultades que podrían desalentar la puesta en práctica de la innovación son trabajados como un elemento más del curso. Al finalizar la formación el docente ya tiene experiencia en la aplicación áulica de la innovación que acaba de aprender.

Se generarán "comunidades de aprendizaje", que son grupos que se reúnen en forma estable a lo largo del tiempo, lo que permite intercambiar experiencias y recursos, y contar con una red de apoyo que facilita enfrentar las dificultades que pudiesen surgir.

CAPACITACIÓN AL EQUIPO

"LA FUNDACIÓN" capacitará al equipo de trabajo de "LA UNIVERSIDAD" durante 40 horas distribuidas en dos semanas de trabajo (no necesariamente contiguas). Dicha capacitación tendrá lugar durante el mes de junio de 2015 en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD". A su vez "LA FUNDACIÓN" realizará hasta 4 viajes de monitoreo y apoyo al personal de "LA UNIVERSIDAD".

PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO

Los fondos comprometidos en el marco del presente convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, incluyendo la remuneración de todo el equipo que dictará las capacitaciones de acuerdo a lo descripto en este anexo, los traslados en que estos incurran para realizar las capacitaciones, los eventos de inicio, medio y fin del curso (descriptos en el resumen que consta en el presente anexo), la difusión de la apertura de la inscripción en medios locales y los gastos administrativos en los que incurra "LA UNIVERSIDAD" y sus unidades académicas involucradas en el presente proyecto.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RECURSOS ADICIONALES

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a poner a disposición los espacios físicos necesarios para el dictado del curso, como así también personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones con las escuelas, el registro de la asistencia de los participantes del curso, colaborar con la gestión del puntaje docente, y coordinar con **"LA FUNDACION"** los viajes para realizar el monitoreo de los participantes.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES